



Rad: 68-081-40-03-002-2019-00757-00

Pro. VERBAL (SERVIDUMBRE TERRESTRE)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado LUIS CARLOS URIBE URIBE otorgó poder y la abogada se notificó personalmente el día 10 de marzo de 2020 como apoderado judicial, obra acta en el Expediente visible a folio 147. Obrán en el Expediente las diligencias de notificación personal Art.291 del C.G.P. Igualmente al Expediente Digital allega el demandante los avisos entregados a este demandado y a los restantes demandados en fecha 7 de marzo de 2020, el término se cuenta a partir del día hábil siguiente, es decir el 10 de marzo de 2020 y se entienden notificados a partir del 11 de marzo de 2020, para a partir de esa fecha correr términos de traslado, el cual se venció en silencio. Se presentó la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020. La apoderada judicial de la parte demandada allega poder del demandado Luis Carlos Uribe que ya obra en el expediente y contestación de demanda allegado en correo el 3 de julio de 2020, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede en relación con las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora a los demandados, el Despacho Dispone:

-TÉNGANSE notificados los demandados SERGIO JOSÉ LATORRE RAMIREZ, SERGIO ANDRÉS LATORRES CÁRDENAS, MARIA DEL PILAR CÁRDENAS DE LA TORRE Y JUAN DAVID LATORRES CÁRDENAS por aviso el día 10 de marzo de 2020 y a partir del día 11 de marzo de 2020 se contabilizan los términos de traslado de demanda de 20 días conforme auto admisorio de demanda de fecha 3 de febrero de 2020, teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020. El término venció en silencio el 24 de julio de 2020.

- RECONOCER al abogado (a) Dra. LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO como apoderado (a) judicial del demandado LUIS CARLOS URIBE URIBE , en los términos y para los efectos del mandato conferido.

-TÉNGASE por legalmente contestada la demanda por parte de la apoderada judicial del demandado LUIS CARLOS URIBE URIBE, la cual fue allegada en archivo pdf al correo el 3 de julio de 2020, en la que si bien no formula excepciones propiamente dichas, sí se opone a la prosperidad de las pretensiones alegando hechos y aportando pruebas, por lo cual se ordena correr traslado a la parte actora por el término de 5 días y de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. Por Secretaría procédase de conformidad y póngase a disposición de las partes el Expediente digital.

-Una vez cumplido lo anterior y vencidos los términos correspondientes, ingrese al Despacho nuevamente para continuar con el trámite procesal correspondiente.

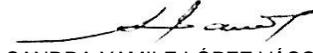
NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado
No.135 del 1 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA